

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo quince (15) de dos mil trece (2013)

Referencia: Tutela incidente
Demandante: JOSE CONIDES CUESTA PALACIO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado: 05001-33-33-012-2012-00463 - 00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha Marzo primero (1) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada no contestó satisfactoriamente el incidente, ya que no informaron nada acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá la solicitud de la entregas de la suma de dinero descontada de las ayudas humanitarias que le han sido entregadas desde el mes de noviembre de 2011.

En la respuesta con fecha del 19 de febrero de 2013, entregada por La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS** (Folio 20), informan:” *En relación con su solicitud de atención humanitaria por desplazamiento forzado, hemos constatado que le fue entregada a usted y a su núcleo familiar esta ayuda, la cual será colocada a su disposición mediante giro...*”

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de **diez (10) días**, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en a la sentencia de tutela proferida el día

dieciséis (16) de Enero de dos mil trece (2013), respondiendo **DE FORMA CLARA, Y DE FONDO** la petición acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá la solicitud de la entregas de la suma de dinero descontada de las ayudas humanitarias, realizada por el accionante.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 19 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Marzo quince (15) de dos mil trece (2013)

Referencia: Tutela incidente
Demandante: JOSE CONIDES CUESTA PALACIO
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado: 05001-33-33-012-2012-00463 - 00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha Marzo primero (1) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada no contestó satisfactoriamente el incidente, ya que no informaron nada acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá la solicitud de la entregas de la suma de dinero descontada de las ayudas humanitarias que le han sido entregadas desde el mes de noviembre de 2011.

En la respuesta con fecha del 19 de febrero de 2013, entregada por La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS** (Folio 20), informan:” *En relación con su solicitud de atención humanitaria por desplazamiento forzado, hemos constatado que le fue entregada a usted y a su núcleo familiar esta ayuda, la cual será colocada a su disposición mediante giro...*”

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de **diez (10) días**, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en a la sentencia de tutela proferida el día

dieciséis (16) de Enero de dos mil trece (2013), respondiendo **DE FORMA CLARA, Y DE FONDO** la petición acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá la solicitud de la entregas de la suma de dinero descontada de las ayudas humanitarias, realizada por el accionante.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

JAIME ALBERTO RESTREPO SALDARRIAGA

c.g

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **MARZO 19 DE 2013**, Fijado a las 8 a.m.

Secretario